



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL
DEMANDANTE: LAURA DANIELA PRIETO PERDOMO
DEMANDADO: ANA CEFORA MANJARRES PADILLA
RADICADO: 2023-00350

Se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Aclare cuál es tipo de negocio sobre el cual recaen las pretensiones, dado que en el encabezado de la demanda se hace alusión a un contrato de "compraventa" y en las pretensiones a uno de "promesa de compraventa", para ello ajustará la demanda en lo pertinente, y de ser necesario el poder.

2.- Precise las pretensiones principales 1,2,3,5 y 6 a efectos de señalar con claridad lo pretendido, para ello deberá eliminar las opciones allí presentes "como cierta" o "no"; deberá tenerse en cuenta que estas corresponden a pretensiones netamente "**DECLARATIVAS**", sin perjuicio de que las presente como principales y subsidiarias, pues de su lectura se da a entender que lo pretendido es que se declare la "**existencia del contrato**", o en su defecto que se declare su "**inexistencia**", lo que amerita su presentación por separado.

3.- La pretensión "**cuarta**" principal presenta una indebida acumulación, dado que se solicita que se declare la "existencia" del contrato, y al mismo tiempo que este "no podía cumplirse por no contar con los requisitos establecidos por la ley para poderse hacer efectivo", lo que resulta contradictorio, razón por la cual, deberá eliminar la acumulación, sin perjuicio de que las invoque como principal y subsidiaria.

4.- Precise la pretensión primera condenatoria, en el sentido de señalar si lo pretendido es la **resolución** o la **terminación** del contrato, dado que estos términos no son sinónimos.

5.- Precise en la pretensión segunda condenatoria cuál es el monto que en caso de acogerse las pretensiones estaría obligada la demandante a devolver a la demandada.

6.- Allegue de manera completa y debidamente escaneados los documentos mencionados en los numerales 10, 12,13,14,15 y 22 del acápite de pruebas.

7.- Presente debidamente integrada la subsanación y la demanda.

Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

YP

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91feb72bd6e708ee2831e669b572ec1da2c2768226a2a819522cc9c3d9148afa**

Documento generado en 04/10/2023 06:52:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>